

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud para autorización de tala de 199 Eucaliptos, en la margen izquierda del Río Guadalquivir, por afección a las viviendas y viario de la parcelación de San Isidro, en el término municipal de Córdoba

p. 4311

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Ayuntamiento de Belmez por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación de Pista de Motocross, en parcela 151 de Polígono 1 de Belmez

p. 4311

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ayuntamiento de Benamejí por el que se somete a información pública el proyecto de actuación para "legalización de explotación porcina como cebadero" en el paraje La Solana de Benamejí, Córdoba

p. 4311

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se crean las Mesas de Contratación con carácter permanente y se designan sus miembros y suplentes

p. 4311

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en la Mesa de Contratación la facultad de declarar las ofertas económicamente más ventajosas en todos los procedimientos licitatorios que son asistidos por dicha Mesa de Contratación

p. 4313

Ayuntamiento de Montalbán

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de la Sala de Velatorio Municipal de Montalbán de Córdoba, aprobada por el Pleno de la Corporación

ción en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2015

p. 4313

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montalbán por la que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 4314

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montalbán por el que se establece el régimen de las sesiones ordinarias del Pleno y se faculta al Alcalde para variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria

p. 4314

Decreto de 1 de julio de 2015 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montalbán por el que se nombran Concejales Delegados y se delegan competencias en las distintas áreas de actuación

p. 4315

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montalbán por la que se modifica el Decreto de 1 de julio de 2015 sobre nombramiento de Concejales Delegados y delegación de competencias en las distintas áreas de actuación

p. 4315

Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Monturque por el que se nombra a la Concejala doña Alejandra Olivares Valle, Tesorera Municipal

p. 4316

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 29.0/2015

p. 4317

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 30.0/2015

p. 4317

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la subdivisión de la Etapa 1 del sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" del PGOU de esta ciudad, en dos Etapas, la ET-1a y ET-1b

p. 4317

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Posadas por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Daniel García Arrabal y, en su ausencia, en la Segunda Teniente de Alcalde doña María Salud Navajas González, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4318

Ayuntamiento de Pozoblanco

Actualización de la base número 47 de las de ejecución del Presupuesto prorrogado para 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se delega en el Concejala don Martín Alcaide Ruiz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4318

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal reguladora de Transparencia, acceso a la información y reutilización

p. 4318

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Modificación presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba número 8/2015, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 108/2015

p. 4318

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Declaración de herederos abintestato 141/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco por fallecimiento sin testar de Luis Anacleto Lizana Pérez

p. 4319

Juzgado de lo Social Número 9. Madrid

Autos Despidos/Ceses en general número 732/2014 - Ejecución 8/2015: Notificación Resoluciones

p. 4319

Juzgado de lo Social Número 3. Sevilla

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 175/2015. Notificación Auto y Decreto de fecha 9 de junio de 2015

p. 4320

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, mediante subasta pública, para la enajenación de bienes muebles e inmuebles

p. 4322

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Recomendaciones para el Diseño de Obras de Urbanización en Parcelaciones Incorporadas al Modelo Urbanístico del Municipio de Córdoba, aprobadas por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria el 29 de abril de 2015

p. 4324

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 4.692/2015

Referencia 14021 0027 2015 03 (AA-078/15-CO)

Comunidad de Propietarios San Isidro de La Alameda, con domicilio en avenida de Gran Capitán, número 9, 14008, de Córdoba, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de tala de 199 eucaliptos en la parcela 9001, del Polígono 1, en la margen derecha del río Guadalquivir por afección a las viviendas y viario de la parcelación de San Isidro, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Zona de Córdoba, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Córdoba, avenida del Brillante, 57 14012-Córdoba. Teléfono: 957 76 85 79. Fax 957 76 87 97, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Zona de Córdoba de esta Confederación o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 30 de junio de 2015. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 5.028/2015

Por Decreto de Alcaldía número 67 de 29 de junio de 2015, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación de Pista de Motocross, en parcela 151 de Polígono 1 de Belmez, promovido por CD MX Valle Guadiato sometiéndose a información pública por plazo de 20 días.

En Belmez, a 14 de julio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 5.011/2015

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de julio de 2015, se adoptó en relación con el siguiente punto del orden del día:

II. ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA COMO CE-

BADERO PROMOVIDO POR DON JOSÉ MORALES AGUILAR el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se cita a continuación:

Primera. Admitir, conforme al artículo 43.1 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a trámite el proyecto de actuación para "legalización de explotación porcina como cebadero" con emplazamiento en el paraje La Solana Polígono 8 Parcela 179 de este término municipal y Referencia Catastral: 14010A008001790000EW.

Segunda. Someter, conforme al artículo 43.1.c) de la LOUA, el citado proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercera. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejé, a 14 de julio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.041/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«CUARTO. APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE.

Considerando que por Resolución de Alcaldía número 1425-2015, de fecha 15 de junio de 2015, se aprobó estructurar los servicios del Ayuntamiento en las siguientes áreas:

1. Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente.
2. Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana.
3. Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud.
4. Área de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Socio-Laboral, Salud, Educación y Formación, Empleo y Consumo.

Considerando que esta Alcaldía-Presidentencia tiene delegadas, en la Junta de Gobierno Local, sus competencias en materia de contratación, en virtud de Resolución de Alcaldía número 1417, de fecha 15 de junio de 2015.

Visto que para cada procedimiento el órgano de contratación tiene que efectuar el nombramiento de la Mesa de Contratación que lo asista, por lo que esta Alcaldía estima necesario, para agilizar los trámites administrativos que ello conlleva, proceder a la creación de Mesas de Contratación con carácter permanente y designación de miembros de las mismas, al objeto de asistir al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, así como en el negociado sin publicidad, cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para las diferentes Áreas en que se organiza el Ayuntamiento.

Considerando que, según el artículo 21 del Real Decreto Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las Mesas de contratación serán competentes para la valoración de las ofertas, y estarán compuestas por un Presidente,

un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

Atendido lo anterior y, sin perjuicio de que por el órgano de contratación se nombre, en su caso, una Mesa de Contratación con carácter específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del citado Real Decreto Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, se propone a la Junta de Gobierno Local, para aquellos expedientes en los que sea órgano de contratación y de conformidad con el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Resolución de Alcaldía número 1417, de fecha 15 de junio de 2015, relativa a delegación de competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local, la creación de Mesas de Contratación con carácter permanente, así como la designación de sus miembros, con sus respectivos suplentes nombrados al amparo de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco (5) miembros presentes, acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear la Mesa de Contratación con carácter permanente del Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, así como en el negociado sin publicidad, cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO. Crear la Mesa de Contratación con carácter permanente del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, así como en el negociado sin publicidad, cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERO. Crear la Mesa de Contratación con carácter permanente del Área de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo, que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, así como en el negociado sin publicidad, cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO. Crear la Mesa de Contratación con carácter permanente del Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud, que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, así como en el negociado sin publicidad, cuando así se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

QUINTO. Designar los siguientes miembros, y suplentes, de la Mesa de Contratación con carácter permanente del Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente:

Presidente: El Alcalde, don Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales Titulares:

1. Doña Eva María Perea Morales, Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

2. Don Doroteo García Crespo, Interventor Accidental (Resolución de Alcaldía número 1087/2012, de 26 de Septiembre), o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.

3. Don Francisco Javier Martín Torres.

4. Doña Carmen Suanes Crespo.

5. Don Alfonso Gálvez Carmona.

6. Don Orestes Muñoz Ortiz.

7. Don Juan Carlos Molina Alcántara.

8. Don Francisco Javier Mengual Morales.

Suplentes de miembros titulares:

-Doña Raquel María Alors Reifs, en representación de los vocales titulares número 3, 4 ó 5.

-Doña Ana Isabel Osuna Muñoz, en representación del vocal titular número 6.

Secretario:

Don José Gracia Zafra, funcionario de la Corporación. Suplente doña Bella Carmen Rodríguez Martínez.

SEXTO. Designar los siguientes miembros, y suplentes, de la Mesa de Contratación con carácter permanente del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana:

Presidente: El Alcalde, don Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales Titulares:

1. Doña Eva María Perea Morales, Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

2. Don Doroteo García Crespo, Interventor Accidental (Resolución de Alcaldía número 1087/2012, de 26 de septiembre), o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.

3. Don Francisco Javier Martín Torres.

4. Doña Carmen Suanes Crespo.

5. Doña Raquel María Alors Reifs.

6. Don Miguel A. Cardoso Martínez.

7. Don Juan Carlos Molina Alcántara.

8. Don Francisco Javier Mengual Morales.

Suplentes de miembros titulares:

-Don Alfonso Gálvez Carmona, en representación de los vocales titulares números 3, 4 ó 5.

-Don José Carlos Pedraza Reyes, en representación del vocal titular número 6.

Secretario:

Don José Gracia Zafra, funcionario de la Corporación. Suplente doña Bella Carmen Rodríguez Martínez.

SÉPTIMO. Designar los siguientes miembros, y suplentes, de la Mesa de Contratación con carácter permanente del Área de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo:

Presidente: El Alcalde, don Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales Titulares:

1. Doña Eva María Perea Morales, Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

2. Don Doroteo García Crespo, Interventor Accidental (Resolución de Alcaldía número 1087/2012, de 26 de septiembre), o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.

3. Doña Raquel María Alors Reifs.

4. Doña Carmen Suanes Crespo.

5. Don Alfonso Gávez Carmona.

6. Don José Carlos Pedraza Reyes.

7. Don Juan Carlos Molina Alcántara.

8. Don Francisco Javier Mengual Morales.

Suplentes de miembros titulares:

-Don Francisco Javier Martín Torres, en representación de los vocales titulares números 3, 4 ó 5.

-Don Sebastián Giraldo Granados, en representación del vocal titular número 6.

Secretario:

Don José Gracia Zafra, funcionario de la Corporación. Suplente doña Bella Carmen Rodríguez Martínez.

OCTAVO. Designar los siguientes miembros, y suplentes, de la Mesa de Contratación con carácter permanente del Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud:

Presidente: El Alcalde, don Antonio Granados Miranda.

Suplentes: Los tenientes de alcalde por el orden de su nombramiento.

Vocales Titulares:

1. Doña Eva María Perea Morales, Secretaria de la Corporación, o persona que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

2. Don Doroteo García Crespo, Interventor Accidental (Resolución de Alcaldía número 1087/2012, de 26 de Septiembre), o persona que tenga atribuido el control económico-presupuestario del órgano de contratación.

3. Don Alfonso Gávez Carmona.

4. Doña Raquel María Alors Reifs.

5. Don Francisco Javier Martín Torres.

6. Doña Ana Isabel Osuna Muñoz.

7. Don Juan Carlos Molina Alcántara.

8. Don Francisco Javier Mengual Morales.

Suplentes de miembros titulares:

-Doña Carmen Suanes Crespo, en representación de los vocales titulares números 3, 4 ó 5.

-Don Orestes Muñoz Ortiz, en representación del vocal titular número 6.

Secretario:

Don José Gracia Zafra, funcionario de la Corporación. Suplente doña Bella Carmen Rodríguez Martínez.

NOVENO. Notificar los presentes acuerdos a los designados como miembros, y suplentes, de las Mesas de Contratación Permanentes para su conocimiento y efectos oportunos.

DÉCIMO. Publicar los presentes acuerdos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Carlota, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de los mismos.»

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 8 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.042/2015

Anuncio Delegación en la Mesa de Contratación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚMERO 582/15. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y GESTIÓN, DE DELEGACIÓN EN LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FACULTAD DE DECLARAR LAS OFERTAS ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSAS EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS QUE SON ASISTIDOS POR DICHA MESA DE CONTRATACIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en la Mesa de Contratación la facultad de declarar las ofertas económicamente más ventajosas en todos los procedimientos licitatorios que son asistidos por dicha Mesa de Contratación.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 17 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.052/2015

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de la Sala de Velatorio Municipal de Montalbán de Córdoba, cuya aprobación inicial fue realizada por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2015, procediéndose de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE VELATORIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CORDOBA

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de sala municipal de velatorio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las

instalaciones del servicio de Sala Velatorio municipal, sin horno crematorio, situado en el Polígono del Horcajo Calle San Sebastián s/n de este término municipal.

En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento pone a disposición de los vecinos, a través en su caso de las empresas y servicios funerarios autorizados concertados por los particulares, las instalaciones de la sala municipal de velatorio, en los términos previstos en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto 95/2001 de 3 de abril, para la celebración de los actos previos al enterramiento o incineración de las personas fallecidas.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT, en lo sucesivo), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la LGT, y en todo caso los familiares o herederos del difunto. Serán responsables subsidiarios los familiares y en todo caso los herederos del difunto.

Artículo 5. Normas de Gestión

En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte la familia del difunto, teniendo siempre preferencia en la utilización del mismo los vecinos de la localidad.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de uso de la Sala de Velatorio municipal se determinará en función de la siguiente tarifa:

-Por utilización de la sala municipal de velatorios: 220 euros.

Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice que en el futuro lo sustituya, en su caso.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa reguladora en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, y descritos en el artículo 2º, entendiéndose, a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

Los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la autoliquidación de la tasa y a realizar su ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, por cualquiera de los medios de pago admitidos en derecho.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la LGT.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montalbán, a 16 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 5.053/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que con fecha 26 de junio de 2015, se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

“Constituida la Corporación Municipal tras la celebración de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo (BOE número 77 de 31 de marzo) que tuvieron lugar el pasado día 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva Organización Municipal y en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía,

En uso de las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales que se relacionan:

-Primer Teniente de Alcalde: Doña María del Rosario López Jiménez.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Jesús Muñoz Ruz.

Segundo. Corresponderá a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento a esta Alcaldía, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, previa expresa delegación.

Tercero. Que se notifique esta Resolución personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución.

Cuarto. Que se dé cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión que se convoque en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Montalbán, a 2 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 5.054/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que con fecha 7 de julio de 2015, el Pleno de la Corporación ha adoptado acuerdo del tenor literal siguiente:

“Primero. Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, una vez al mes, coincidiendo con el penúltimo martes de cada mes, a las veinte horas en horarios de invierno y a las veintiuna horas en horarios de verano, en primera convocatoria y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria. El horario de verano y de invierno se hará coincidir con el cambio horario.

En el caso de que ese día señalado sea inhábil se celebrará pleno ordinario el siguiente e inmediato martes hábil.

Segundo. Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de su razón.

Montalbán, a 8 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 5.055/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 1 de julio de 2015, ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“Asunto: DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LOS CONCEJALES.

Constituida la Corporación Municipal tras la celebración de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo (BOE número 77 de 31 de marzo) que tuvieron lugar el pasado día 24 de mayo de 2015 y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, se hace preciso el establecimiento del régimen de delegaciones genéricas de las atribuciones del Alcalde.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual y por el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Esta Alcaldía en uso de las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado, he dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Establecer las siguientes Concejalías Delegadas y efectuar a favor de los Concejales que a continuación se relacionan, una delegación general de competencias en los asuntos de las Áreas de actuación, que a título enunciativo se recogen a continuación en relación con cada una de ellos:

1. Concejalia Delegada del Área Bienestar Social y Desarrollo Local:

Doña María del Rosario López Jiménez

La delegación está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad dirigir y gestionar el servicio correspondiente, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, lo que incluye la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

2. Concejalia Delegada del Área Medio Ambiente y Agricultura:
Don Jesús Muñoz Ruz

La delegación está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad gestionar y dirigir el servicio correspondiente, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. Concejalia Delegada del Área Cultura y Educación:
Doña Antonia García González

La delegación está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad gestionar y dirigir el servicio correspondiente, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4. Concejalia Delegada del Área de Asuntos Generales y Seguridad Ciudadana:
Don José Gálvez Jiménez.

La delegación está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad gestionar y dirigir el servicio correspondiente, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5. Concejalia Delegada del Área de Festejos, Juventud y Participación Ciudadana:
Doña Alejandra Olivares Valle

La delegación está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad gestionar y dirigir el servicio correspondiente, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

6. Concejalia Delegada del Área de Deportes:
Don Alfonso Jesús Soler Jiménez

La delegación está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad gestionar y dirigir el servicio correspondiente, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

TERCERO. Que se notifique esta Resolución personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

CUARTO. Que se dé cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión que se convoque en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Montalbán, a 2 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 5.056/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de Julio de 2015

ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“Asunto: MODIFICACIÓN DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LOS CONCEJALES.

Considerando conveniente llevar a cabo una serie de modificaciones en el Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Julio de 2015, por el que se establecen las Concejalías Delegadas y se efectúa a favor de los Concejales una delegación general de competencias en los asuntos de las Áreas que se relacionan.

Esta Alcaldía en uso de las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Modificar el apartado primero de la Resolución en la que se establecen las Concejalías Delegadas y se efectúa a favor de los Concejales que se relacionan, una delegación general de competencias en los asuntos de las Áreas de actuación que a título enunciativo se recogen en relación con cada uno de ellos, en los siguientes términos:

Donde dice:

“1.- Concejalía Delegada del Área Bienestar Social y Desarrollo Local

Doña María del Rosario López Jiménez.

La delegación está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad dirigir y gestionar el servicio correspondiente, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, lo que incluye la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.”

Debe decir:

1.- Concejalía Delegada del Área Bienestar Social y Desarrollo Local

Doña María del Rosario López Jiménez.

La delegación referida al Área de Bienestar Social, abarcará la facultad dirigir y gestionar el servicio correspondiente, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, lo que incluye la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

La delegación referida al Área de Desarrollo Local está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad de gestionar y dirigir el servicio correspondiente, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Donde dice:

“6.- Concejalía Delegada del Área de Deportes:

Don Alfonso Jesús Soler Jiménez

La delegación está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad gestionar y dirigir el servicio correspondiente, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

Debe decir:

6.- Concejalía Delegada del Área de Deportes:

Don José Muñoz Soler.

La delegación está referida a las áreas o materias determinadas y abarcarán la facultad gestionar y dirigir el servicio correspondiente, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Que se notifique esta Resolución personalmente a

los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de este Decreto.

TERCERO. Que se dé cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión que se convoque en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Montalbán, a 8 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 5.058/2015

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que con fecha 17 de junio de 2015 se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“Visto que entre las funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales se señalan las de contabilidad, tesorería y recaudación y considerando que para el normal funcionamiento de la gestión económico presupuestaria y contable de este Ayuntamiento,

Resultando que con fecha 14 de Junio la Secretaria Municipal emite Informe a requerimiento de esta Alcaldía sobre la posibilidad del nombramiento de un Concejal de la Corporación como Tesorero Municipal

Considerando que de conformidad con lo indicado en su informe por la Secretaria Municipal y en base a lo establecido en el artículo 2.3 f) del Real Decreto 1732/1994 de 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal, es posible la designación de un Concejal como Tesorero por cuanto, como determina el precepto indicado “En las Corporaciones Locales con Secretaría de clase tercera la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma”.

En su virtud y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA:

Primero. Nombrar Tesorera Municipal a la Concejal Doña Alejandra Olivares Valle.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia de índole similar que impida al Tesorero/a nombrado/a ejercer sus funciones, lo que habrá de comunicarse a esta Alcaldía con antelación suficiente, será sustituido en sus funciones por el Concejal Don Jesús Muñoz Ruz, que las ejercerá con el mismo régimen jurídico que su titular.

Segundo. Que se notifique este acuerdo personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.

Tercero. Que se dé cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la Sesión que se convoque en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montalbán, a 2 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.119/2015

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 el Expediente 29.0/2015, de Crédito Extraordinario, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 24 de julio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 5.120/2015

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 el Expediente 30.0/2015, de Suplemento de Crédito, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 24 de julio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.061/2015

El Concejal de Urbanismo de este Ilustre Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 3 de junio de 2015, Decreto 1699/2015, que a continuación se transcribe:

DECRETO DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE DOS SUBETAPAS EN LA ETAPA 1 DEL SECTOR SUS/AB-1

Visto que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero del 2009, adoptó entre otros, el acuerdo de Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS/AB-1 "Acebuchal-Baldío Norte" del PGOU de esta ciudad, promovido por Explotaciones Agrícolas El Baldío, SL, conforme al cual se constituyó la Junta de Compensación en escritura pública otorgada en Palma del Río el 26 de septiembre de 2007, autorizada por el Notario don Rafael Vadillo Ruiz, del Ilustre Colegio de Sevilla, con el Número 2710 de su Protocolo, e Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras; se aprobó el Proyecto de Urbanización por Decreto 281/2011, de 9 de febrero; y previa aprobación por la Junta de Compensación y Ratificación por el Ayuntamiento, se elevó a Escritura Pública el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS/AB-1, siendo inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río el 3-5-2010.

Visto que en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 13.3.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y previa solicitud de la entidad promotora, por Decreto 1408/2012, de 5 de julio de 2012, se aprobó definitivamente el establecimiento de tres Etapas en el sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" del PGOU de esta ciudad: ET-1, ET-2 y ET-3 conforme al Proyecto Técnico presentado.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2014 Explotaciones Agrícolas El Baldío SL, ha presentado solicitud para la subdivisión de la Etapa 1 en dos Etapas, ET-1a y ET-1b, que motiva en que la evacuación y depuración de las aguas fecales de las parcelas situadas en la vertiente norte, no cuenta con la autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por lo que no es posible poner en carga las parcelas de la vertiente norte. Dicha propuesta se justifica en el proyecto presentado con que las parcelas vendidas se ubican en la ET-1 del sector, más concretamente en la zona sur del mismo, asegurando dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.e de la LOUA.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2015, se ha emitido por parte del Departamento de Disciplina y Gestión el Informe número 151/2015, en el que se estima como justificada y razonable la propuesta efectuada de delimitación de las dos subetapas en la Etapa 1 (ET-1), dadas las circunstancias actuales, si bien se habrá de condicionar su aprobación a:

-La modificación del Proyecto de Urbanización, que fue informado tratándose de un único sector, cuando ni siquiera se tenía prevista la división de etapas, por lo que la modificación del citado Proyecto de Urbanización habrá de adaptarse a la división de etapas y subetapas, además de contener las infraestructuras necesarias (PEI) o provisionales que sean necesarias para la funcionalidad de cada una de las etapas y subetapas independientes.

-Que se localice en la ET-1a proporcionalmente a su superficie, las cesiones obligatorias, entre ellas, el 10 por ciento de Aprovechamiento Medio, que se corresponderían con unos 4.991,07 metros cuadrados.

Visto que el promotor del Plan, con fecha 22 de mayo de 2015 ha presentado ante el Ilustre Ayuntamiento solicitud de suscripción de un Convenio Urbanístico, que tiene por objeto, para que se localice en la ET-1a, proporcionalmente a su superficie, la cesión obligatoria del 10 por ciento de Aprovechamiento Medio, que se corresponderían con unos 4.991,07 metros cuadrados de suelo según el Informe Urbanístico número 151/2015, asumir el compromiso de presentar a tramitación en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la obra Urbanizadora de la ET-1a, la modificación del Proyecto de Reparcelación.

Visto el informe jurídico emitido al efecto con fecha 2 de junio de 2015, sobre el procedimiento a seguir.

Visto el artículo 13.3.e) y el artículo 106 de la LOUA y el artículo 62 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente, en lo que no se oponga, hasta tanto sea desarrollada reglamentariamente la Ley andaluza.

Y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9,1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar Inicialmente la subdivisión de la Etapa 1 del sector SUS/AB-1/18 "Acebuchal-Baldío-Norte" del PGOU de esta ciudad, en dos Etapas, la ET-1a y ET-1b, conforme al Proyecto Técnico presentado, y con los condicionamientos recogidos en el Informe número 151/2015, de 16 de marzo, emitido por el Departamento de Disciplina y Gestión.

Segundo. Someterlo a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial al de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 en relación con el artículo 13.3.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento.

Palma del Río, a 5 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Concejal-Delegado de Urbanismo, José Gamero Ruiz.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.040/2015

Teniendo que ausentarme de la localidad desde el día 4 al 9 de agosto de 2015, ambos inclusive, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con fecha del presente he resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde Don Daniel García Arrabal y, en su ausencia, en la Segunda Teniente de Alcalde Doña María Salud Navajas González, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía durante los citados días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 16 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.094/2015

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de actualización de la base número 47 de las de ejecución del Presupuesto prorrogado para 2015, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 125, de fecha 2/7/2015; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos del citado expediente:

Actualización base 47

Capítulo	Denominación	Importe
1	Órganos gobierno y personal eventual	233.769,56
4	Asignaciones a grupos políticos	83.000,00

Pozoblanco a 22 de julio de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 5.012/2015

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de La Rambla.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2015, ha acordado la delegación en don Martín Alcaide Ruiz, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Manuel Navas Alexandre y doña María José López López, que tendrá lugar el próximo día 9 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, a 15 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.991/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Rute, a 14 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 5.095/2015

Resolución de Alcaldía Número 108/2015

Vista la memoria de fecha 30 de junio de 2015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2015, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el informe que sobre el asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2015:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2015.0.920.632	Administración General. Inversión reposición de edificios	20.512,00

Suman las generaciones de créditos 20.512,00

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2015.0.601	Enajenación de Inversiones. Venta de parcelas rústicas	20.512,00
Suman los ingresos que generan créditos		20.512,00

Segundo. Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos precedentes.

Villanueva de Córdoba, a 21 de julio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 4.903/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 141/2015

Solicitantes: Doña Salud Lizana Ramírez y Don Luis Anacleto Lizana Pérez

Procuradora: Doña Ana Sánchez Cabrera

DOÑA EVA SESMA MADROÑO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos referenciados en el encabezamiento del presente, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento abintestato de don Luis Anacleto Lizana Pérez.

En el momento del fallecimiento era de estado civil soltero, y habían premuerto sus ascendientes, no habiendo tenido descendencia ni otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos del causante a sus hermanos de doble vínculo llamados don Antonio José, doña Magdalena, don Rafael y doña Dolores Lizana Pérez.

Habiendo fallecido el hermano don José Lizana Pérez, en representación de éste heredan sus hijos doña Salud, don Antonio y don Rafael Juan Lizana Ramírez, que heredan por partes iguales.

Habiendo fallecido la hermana doña Dolores Lizana Pérez, en representación de ésta heredarán sus hijos doña Mercedes, don Prudencio, don José Francisco y don Juan Antonio Ortega Lizana, con respeto a la cuota legal usufructuaria del cónyuge viudo don José Ortega Ibáñez.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco, a 1 de julio de 2015. La Juez, Fdo. Eva Sesma Madroño.

Juzgado de lo Social Número 9 Madrid

Núm. 4.996/2015

Juzgado de lo Social Número 9 de Madrid
Autos Número: Despidos/Ceses en general 732/2014
Materia: Resolución Contrato
Ejecución Número: 8/2015
Ejecutante: Doña María Luz Coya Álvarez
Ejecutado: Matricor SL, Matrimad SL y Tubefac SL

Cédula de Notificación

DON RAFAEL LOZANO TERRAZAS SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Luz Coya Álvarez frente a Matricor SL, Matrimad SL y Tubefac SL sobre Ejecución forzosa se han dictado las siguientes resoluciones:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El Secretario Judicial

Don Rafael Lozano Terrazas

En Madrid, a doce de marzo de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito y documento del Letrado don Vicente García Elías en nombre y representación de la parte ejecutante, únense a los autos de su razón, con traslado de copia a la parte contraria, a los efectos legales oportunos; visto su contenido, practíquese tasación de costas en base a los justificantes que obren unidos a las actuaciones, de la que se dará traslado a las partes por plazo común de diez días hábiles, para que si a sus respectivos derechos conviene puedan impugnarla, apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes y se abonará su importe según el orden establecido en la misma, procediéndose para su exacción por la vía de apremio en caso de impago y previa petición en su caso de parte interesada.

Se advierte a los interesados que desde esta fecha, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna en la tasación de costas, sin perjuicio de su derecho para reclamarla de quien y como corresponda (artículo 244.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil – LEC).

Igualmente, se les hace saber que la impugnación de la tasación de costas ha de basarse en alguno de los motivos siguientes:

a) Por la parte obligada: por la inclusión de partidas, derechos o gastos indebidos y por entender excesivos los honorarios y derechos de Abogados, Graduados Sociales y Procuradores o profesionales no sujetos a arancel (artículo 245.2 de la LEC).

b) Por la parte favorecida: por la no inclusión de gastos que estime debidamente justificados y reclamados; por la no inclusión de la totalidad de la minuta de honorarios de su Abogado, Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel (artículo 254.3 de la LEC).

c) En todo caso, en el escrito de impugnación, habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta. En otro caso, no se admitirá a trámite la impugnación (artículo 245.4 de la LEC).

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos re-

quisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

TASACIÓN DE COSTAS

Que en cumplimiento de lo acordado practico en autos arriba referenciados:

Honorarios ejecución Sr. Letrado Don Vicente García Elías, 3.465,75 euros según minuta.

Total (SEUO): 3.465,75 euros.

Importa la anterior tasación los figurados 3.465,75 euros, a cuyo pago viene obligada la condenada en las presentes actuaciones.

Dése traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo.

A) Por indebidas, si se hubiesen incluido en ella partidas, derecho o gastos indebidos.

B) O, por excesivos, los honorarios de Abogados, Peritos o profesionales no sujetos a arancel.

C) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de Abogado, Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

D) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención. (Artículo 245 de LEC).

En Madrid, a 12 de marzo de 2015. El Secretario Judicial.

DECRETO

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de Hecho

Primero. En las presentes actuaciones se practicó liquidación de intereses, ascendiendo a la suma total de 463,03 euros.

Segundo. Dado el oportuno traslado a las partes por término de diez días, para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

Tercero. Consta consignado en la cuenta de este Juzgado la suma de 21.461,20 euros.

Fundamentos Jurídicos

Único. No habiendo sido impugnada en el plazo previsto en el artículo 244 de LEC, la liquidación de intereses por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 268 de la LJS.

Parte Dispositiva

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 463,03 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de la parte ejecutante la referida cantidad en concepto de intereses, librándose el oportuno mandamiento de pago y debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado para retirarlo.

Modo de Impugnación: Contra el presente decreto cabe Recurso directo de Revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2507-0000-64-0008-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial, Don Rafael Lozano Terrazas.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El Secretario Judicial

Don Rafael Lozano Terrazas

En Madrid, a uno de abril de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito de la Letrada Doña Constanza Sánchez Sánchez en nombre y representación de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la contraria a los efectos a los efectos legales oportunos; visto su contenido, expídase copia testimoniada de la sentencia número 502/14 con expresión de su firmeza, entregándosele adjunto a la notificación de la presente resolución.

Por recibido el anterior oficio del Juzgado de lo Social Número 3 de Madrid, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte ejecutante a los efectos legales oportunos; visto su contenido, como se interesa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 611 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), se tiene embargado por el Juzgado de lo Social número 3 de Madrid en el procedimiento número 376/15 el sobrante que pudiera resultar en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento arriba referenciado.

Comuníquese esta resolución al órgano embargante mediante oficio, solicitándole que aclare la cantidad por la que solicita el embargo preventivo del sobrante.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tubefac SL, Matricor SL y Matrimad SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de julio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Sevilla

Núm. 4.998/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2015

De: Don Francisco Javier Montilla Méndez

Contra: Grupocon Servicios Integrales SL, Servicios Auxiliares Blindados del Suroeste SL y Glansi Servicios SL.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 175/15, a instancia de la ejecutante contra Grupocon Servicios Integrales SL, Servicios Auxiliares Blindados del Suroeste SL y Glansi Servicios SL, en la que con fecha 9-7-15 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a las empre-

sas Grupocon Servicios Integrales SL, Servicios Auxiliares Blindados del Suroeste SL y Glansi Servicios SL a favor del ejecutante, por el importe de 12.208 euros en concepto de principal más 1.953 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-096011, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe. El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte Dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a las empresas Grupocon Servicios Integrales SL, Servicios Auxiliares Blindados del Suroeste SL y Glansi Servicios SL a favor del ejecutante, por el importe de 12.208 euros en concepto de principal más 1.953 euros, provisionalmente calculados, en concepto de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patri-

monial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hallándose las ejecutadas Grupocon Servicios Integrales SL, Servicios Auxiliares Blindados del Suroeste SL en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Jaén, y siendo coincidentes los domicilios que constan en las actuaciones de las empresas Servicios Auxiliares Blindados del Suroeste SL y Glansi Servicios SL, notifíquese a esta última "ad cautelam" mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-096011 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupocon Servicios Integrales SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 9 de julio de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 5.044/2015

Órgano: Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria

Titular: Luis J. Chamorro Barranco

Procedimiento: Enajenación 2015.08 – GEX 2454042

Por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 15/7/2015 se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 7 de octubre de 2015 a las 11'30 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. Córdoba.

1º) Expediente ejecutivo GEX 598878

Lote único: Urbana, pleno dominio del local comercial en dos plantas sito en calle Blas Infante, 59, de Palma del Río; superficie de 229 m² con 369,46 construidos; finca registral 2260, con referencia catastral 92481077G9794N0001RH.

Valor de tasación: 261.885'36 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur Banco, S.A.U.	16/12/2014	25.138,90 €
Tipo para subasta: 236.746,46 €		Primera Puja: 237.000 €	Tramos: 10.000 €

2º) Expediente ejecutivo GEX 578150

Lote único: Urbana, 25% del pleno dominio con carácter privativo del piso vivienda sito en calle Colodrero y Villalobos, 1 planta 1, de Baena; superficie de 105 m²; finca registral 18227, con referencia catastral 3245702UG8634S0002YB.

Valor de tasación: 18.054,27 €

Tipo para subasta: 18.054,27 €

Primera Puja: 19.000 €

Tramos: 1.000 €

3º) Expediente ejecutivo GEX 754317

Lote único formado por las siguientes fincas:

a) Rústica, pleno dominio de la finca registral 28798, parcela de terreno de secano al paraje Las Rentillas de Puente Genil; superficie de 3,4009 hectáreas. Es parte de la referencia catastral 14056A024004670000QF.

Valor de tasación: 4.097,49 €

b) Rústica, pleno dominio de la finca registral 24418, suerte de tierra de secano, en parte ocupada por las ruinas de tres naves industriales, al paraje Las Rentillas de Puente Genil; superficie de 6,3828 hectáreas. Es parte de la referencia catastral rústica 14056A024004670000QF, teniendo las naves referencias catastrales urbanas 2481301UG4328S0001WB y 2481302UG4328S0001AB.

Valor de tasación: 95.323,19 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Inés Ramírez Manzano	18/12/2014	34.722,72 €

Valor total del lote: 99.420,68 €

Cargas subsistentes: 34.722,72 €

Tipo para subasta: 64.697,96 €

Primera Puja: 65.000 €

Tramos: 3.000 €

4º) Expediente ejecutivo GEX 561607

Lote único: Urbana, pleno dominio, 1/3 con carácter privativo y 2/3 ganancial, de la casa sita en la calle Carretera de Priego, número 30, de Rute; superficie de 56,65 m²; finca registral 14036, con referencia catastral 9224908UG7392S0001QT.

Valor de tasación: 24.684,20 €

Tipo para subasta: 24.684,20 €

Primera Puja: 25.000 €

Tramos: 1.000 €

5º) Expediente ejecutivo GEX 101473

Lote único: Urbana, 50% del pleno dominio con carácter privativo de local sito en calle Veracruz, 2 bajo, de Puente Genil; superficie útil de 14 m²; finca registral 31327, con referencia catastral 3197934UG4339N0001XP.

Valor de tasación: 14.829,41 €

Tipo para subasta: 14.829,41 €

Primera Puja: 15.000 €

Tramos: 1.000 €

6º) Expediente ejecutivo GEX 792991

Lote único: Rústica, pleno dominio con carácter privativo de la tierra de labor secano de 49,3690 hectáreas, sita en el paraje Tagarrosos de Hinojosa del Duque; finca registral 11030; referencia catastral 14035A032001760000PH, con superficie de 50,3347 hectáreas.

Valor de tasación: 189.281,35 €

Tipo para subasta: 189.281,35 €

Primera Puja: 190.000 €

Tramos: 10.000 €

7º) Expediente ejecutivo GEX 517471

Lote único formado por las siguientes fincas:

a) Rústica, pleno dominio de la parcela de tierra calma al paraje Llanos de Tablada de Aguilar de la Frontera; superficie de 0,9878 hectáreas (1,0626 según Catastro); finca registral 17643, con referencia catastral 14002A027000490000YR.

Valor de tasación: 11.635'74 €

b) Rústica, pleno dominio de la parcela de tierra calma al paraje Llanos de Tablada de Aguilar de la Frontera; superficie de 0,9878 hectáreas (0,9906 según Catastro); finca registral 17646, con referencia catastral 14002A027000480000YK.

Valor de tasación: 10.995,66 €

c) Rústica, pleno dominio de la parcela de tierra calma al paraje Llanos de Tablada de Aguilar de la Frontera; superficie de 0,9878 hectáreas (0,9038 según Catastro); finca registral 17647, con referencia catastral 14002A027000500000YO.

Valor de tasación: 10.032,18 €

Valor total del lote: 32.663,58 €

Tipo para subasta: 32.663,58 €

Primera Puja: 33.000 €

Tramos: 2.000 €

8º) Expediente ejecutivo GEX 600435

Lote único: Rústica, pleno dominio de la finca registral 21219, parcela de tierra calma al sitio Casilla de los Civiles de Aguilar de la Frontera; superficie de 1,2900 hectáreas. En Catastro tiene 1,2331 hectáreas, referencia 14002A027000570000YE, y paraje Llanos de Tablada.

Valor de tasación: 24.975,97 €

Tipo para subasta: 24.975,97 €

Primera Puja: 25.000 €

Tramos: 1.000 €

9º) Expediente ejecutivo GEX 520135

Lote único: Urbana, 20% del pleno dominio con carácter ganancial de la finca registral 3479, casa de 220 m² útiles en calle 18 de julio, 3, de Peñarroya Pueblonuevo. En Catastro es plaza Mayor, 5, con 230 m² construidos y 355 de solar, con referencia 0535510UH0403S0001EF.

Valor de tasación: 9.582,98 €

Tipo para subasta: 9.582,98 €

Primera Puja: 9.600 €

Tramos: 100 €

10º) Expedientes ejecutivos GEX 15619, GEX 221934 y GEX 1524489

Lote 1º: (Exptes. GEX 15619 y GEX 221934) Urbana, pleno dominio con carácter privativo (55% de Carmen Lara y 45% de Manuel Gámez) del solar industrial, antes olivar, sito en Ctra. Nacional 331, s/n, de Lucena; superficie: 1.500 m²; finca registral 3237, con referencia catastral 4435401UG6443N0001GP.

Valor de tasación: 69.710'43 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Intrum Justicia Ibérica	06/07/2015	663'13 €
Embargo	Muebles Arpi, S.L.	15/05/2015	30.519'19 €

Total cargas subsistentes: 31.182,32 €

Tipo para subasta: 38.528,11 €

Primera Puja: 39.000 €

Tramos: 2.000 €

Lote 2º: (Expte. GEX 15619) Urbana, 16'66% del pleno dominio con carácter privativo de la parcela para vivienda unifamiliar nº 86 de la UE-S-13 "Tras Nelia de las Nieves" de Lucena; superficie: 159,67 m²; finca registral 36996. En Catastro es calle Los Tientos número 9, con referencia catastral 7507716UG6470N0001WJ.

Valor de tasación: 5.828,62 €

Tipo para subasta: 5.828,62 €

Primera Puja: 5.900 €

Tramos: 100 €

Lote 3º: (Expte. GEX 1524489) Urbana, 16'66% del pleno dominio con carácter privativo de la parcela para vivienda unifamiliar nº 86 de la UE-S-13 "Tras Nelia de las Nieves" de Lucena; superficie: 159,67 m²; finca registral 36996. En Catastro es calle Los Tientos número 9, con referencia catastral 7507716UG6470N0001WJ.

Valor de tasación: 5.828'62 €

Tipo para subasta: 5.828'62 €

Primera Puja: 5.900 €

Tramos: 100 €

11º) Expediente ejecutivo GEX 1969208

Lote único: Vehículo, turismo matrícula 6091CYX, marca AUDI, modelo A4, 1.9 gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 3.842,00 €

Tipo para subasta: 3.842,00 €

Primera Puja: 3.900 €

Tramos: 100 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del re-

mate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legisla-

ción hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL, código IBAN: ES95 0237 0210 30 9159854986, por el importe del depósito, indicando de forma obligatoria en el concepto "Depósito licitación subasta GEX nº (número del expediente al que se quiere presentar la oferta)". La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 28/9/2015 al 2/10/2015 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

INFORMACIÓN:

Teléfonos: 901512080 y 957498283. Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba, a 17 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria (CPS) Luis Jesús Chamorro Barranco.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.673/2015

Refª. Planeamiento/AJAM/ 4.1.5 1/2015

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las "Recomendaciones para el Diseño de Obras de Urbanización en Parcelaciones Incorporadas al Modelo Urbanístico del Municipio de Córdoba".

Segundo. Publicar las Recomendaciones para el Diseño de Obras de Urbanización en Parcelaciones Incorporadas al Modelo Urbanístico del Municipio de Córdoba", en la Página Web de la GMU, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la GMU.

Córdoba, 11 de mayo de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PARCELACIONES INCORPORADAS AL MODELO URBANISTICO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA.

OBJETO

El objeto fundamental de las presentes Recomendaciones es el de posibilitar un diseño estricto de las secciones de calles (carriles, acerados y aparcamientos) y ejecutar la urbanización con soluciones sostenibles y duraderas; por lo que, por un lado, se posibilita un fácil mantenimiento, y por otro, se favorece una reducción de costes de la urbanización.

ÁMBITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN

Las presentes Recomendaciones serán de aplicación para las obras de urbanización que la ordenación urbanística permita en terrenos en que se hayan llevado a cabo de forma irregular, total o parcialmente, actuaciones de urbanización y edificación en el término municipal de Córdoba.

Dentro del marco de la legislación sectorial de estas recomendaciones se establecen los criterios a seguir para los ámbitos antes indicados, tanto en lo referente al diseño y dimensionado del sistema local viario, como de los materiales a emplear y criterios a seguir en las infraestructuras urbanas que han de ejecutarse en dicho ámbito de actuación.

CONDICIONES DE DISEÑO

-Perfiles Longitudinales:

Con carácter general las rampas de los viales no sobrepasarán el 10 % para tramos de hasta 3 metros, del 8% para tramos de hasta 10 metros y el 6% para tramos de hasta 30 metros. Se exceptúan de lo anterior los cruces de calles y glorietas donde no se superará el 3 %. Puntualmente se podrán superar dichos topes justificadamente en aquellos casos que las condiciones de los accesos a propiedades privadas haga inviable la modificación del perfil del terreno existente.

No podrán abrirse calles en fondo de saco, las existentes no superarán la longitud de 100 metros y tendrán que rematarse en su extremo con glorieta de 20 metros de diámetro. En caso de superar dicha longitud tendrán que buscar, bien en su extremo, o en algún punto de su trazado, una conexión con el resto de la red viaria con objeto de no supera la longitud máxima permitida.

-Perfiles Transversales de Viales y Tráfico:

En calles de ancho total igual o inferior a 10 metros no será necesario disponer aparcamientos, ni diferenciar en altura las aceras de la calzada, pudiendo por tanto establecer plataforma única.

En calle de superior anchura, y en el caso de que se opte por dicha diferenciación, la anchura mínima de las aceras será de 1'50 metros y los bordillos no presentarán aristas, ni superarán los 14 centímetros de altura.

Con ancho: A 6'00 m. se podrá disponer doble sentido de circulación.

Con ancho: 6'00 m. A 4'00 m. serán peatonales, o de un solo sentido.

Con ancho: A < 4'00 m. serán peatonales, o de tráfico restringido para residentes.

En todos los casos de plataforma única las pendientes serán de aproximadamente del 2% y hacia el eje central de la calle.

Los carriles de circulación tendrán un ancho mínimo de 2'50 m.

El carril de aparcamiento en cordón será como mínimo de 2'20 m. (plazas 2'20 x 4'50).

No podrán circular el transporte colectivo, ni el de recogida de basura, por calles con anchura inferior a los 10 metros, debiéndose resolver tales servicios públicos en la periferia de la parcelación.

CONDICIONES TÉCNICAS

-Firmes:

Con objeto de huir de soluciones convencionales muy costosas y sobredimensionados de firmes, se establecen los siguientes criterios para la definición de los mismos.

Se podrán proyectar mejoras de explanadas naturales mediante procesos o tratamientos físicos o químicos (estabilización con cal, cemento, cenizas, resinas sintéticas, etc.)

En el caso de contar con un estudio geotécnico del terreno que identifique pormenorizadamente las características de las explanadas, se podrán admitir soluciones de bases, subbases y terraplenes, que estén basadas en dicho estudio.

Igualmente, si se contara con un estudio adecuado sobre las cargas de tráfico, podrán eximirse soluciones que se consideren sobredimensionadas para las capas del firme, pudiéndose adoptar en consecuencia, regímenes de circulación de vehículos que la solución proyectada requiera.

-Pavimentos:

Con objeto de su menor y más económico mantenimiento, se recomienda terminar las explanadas con pavimentos continuos, cuya capa de rodadura sea a base de un material de fácil reposición y restauración y que prolongue en el tiempo su erosión y desgaste (p.e. ligantes bituminosos).

También tendrán consideración de pavimento las zahorras compactadas, siempre que sean de pequeño diámetro y no estén contaminadas por partículas de arcillas, margas, materia orgánica, etc.

-Integración de los Tendidos:

Serán admisibles los tendidos aéreos para las redes de electricidad, telecomunicación y alumbrado público, bien sobre postes comunes a todas ellas, o bien sobre las fachadas. Se exceptúan las líneas distribuidoras de Alta o Media Tensión que serán subterráneas hasta el Centro de Transformación.

En consecuencia con lo anterior, los propietarios quedarán obligados a admitir las servidumbres sobre sus fachadas para el tendido de dichas instalaciones o la colocación de luminarias.

-Red de Abastecimiento de Agua:

Serán de aplicación las recomendaciones de la normativa del vigente PGOU contempladas en los artículos 14.2.1 al 14.2.5, sirviendo como otras medidas alternativas a las mismas e igualmente posibles las siguientes.

La red de abastecimiento de agua ha de garantizar permanentemente la presión y potabilidad del agua. A efectos de cálculo del

dimensionado de la red se considerará una dotación mínima de 300 litros/habitante/día.

La red de abastecimiento será mallada, sus elementos y accesorios serán los normalizados por las compañías suministradoras.

Cuando el ancho de la calle sea menor de diez metros, no será obligatorio que el trazado de la citada red discorra por ambos lados de la misma, pudiéndose disponer una sola tubería central por cada calle, o bien por la acera donde se prevea un mayor número de viviendas.

El riego de zonas verdes y llenados de piscinas se realizarán preferentemente con agua procedente de pozos o aljibes, prohibiéndose el uso de albercas o piscinas de uso recreativo que no tengan instalación de depuración.

-Red de Saneamiento:

Serán de aplicación las recomendaciones de la normativa del vigente PGOU contempladas en los artículos 14.3.1 al 14.3.5, sirviendo como otras medidas alternativas a las mismas e igualmente posibles las siguientes.

Con objeto de posibilitar el cruce de dicha red con el resto de redes, la profundidad de la misma no será inferior a 1'10 metros, medidos éstos a la clave de la tubería.

Cuando el alcantarillado no esté conectado a la red de EMACSA, podrá disponerse de un sistema unitario con vertido o aliviadero a cauce público, debiendo éste contar con la debida autorización del Organismo de Cuenca. También podrá optarse por un sistema de recogida de aguas pluviales en la propia parcela, mediante aljibes, pozos filtrantes, etc.

El sistema de depuración podrá ser de alguna de las siguientes formas:

-Sistema de depuración en EDAR de EMACSA, mediante conexión con su red general.

-Sistema de depuración en EDAR de la propia parcelación, que deberá contar con la debida autorización del Organismo de Cuenca.

-Sistema de depuración individualizado para cada parcela, con vertidos respectivos a cauce público, que deberán contar con la debida autorización del Organismo de Cuenca.

-Red de Alumbrado Público (No obligatoria):

De realizarse ésta, las características técnicas de la instalación de alumbrado seguirán la normativa que marca el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, referente al "Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07".

Atendiendo al menor consumo y mejor mantenimiento, las luminarias serán de LED.

Como se apuntaba anteriormente, las luminarias podrán colocarse, bien sobre postes de instalaciones compartidos con otras instalaciones, bien sobre báculos propios, o bien sobre las fachadas o cuerpos forales de las propiedades privadas.

-Red de Telecomunicación (No obligatoria):

De realizarse ésta, serán de aplicación las recomendaciones de la normativa del vigente PGOU contempladas en los artículos 14.4.1 al 14.4.3, sirviendo como otras medidas alternativas a las mismas e igualmente posibles las siguientes.

Tanto la red de alimentación, como las de distribución y dispersión podrán tener tendidos aéreos sobre postes que sirvan también para otras redes.

-Tratamiento de las Zonas Verdes:

Serán de aplicación las recomendaciones de la Normativa del vigente PGOU contempladas en los artículos 14.6.1 al 14.6.5, sirviendo como otras medidas alternativas a las mismas e igualmente posibles las siguientes.

Los planeamientos de desarrollo, además de determinar la ubicación y superficie de las zonas verdes de acuerdo con lo establecido en los estándares correspondientes, definirán en memoria y planos, de forma esquemática, las características que han de tener las mismas.

Los proyectos de urbanización definirán y presupuestarán con precisión las zonas verdes, tanto en memoria y planos, con criterios de economía y sostenibilidad. Por tanto se optará por zonas terrazas frente a pavimentadas, en éste último caso, se utilizarán pavimentos discontinuos que permitan la permeabilidad del suelo. Se optará igualmente por especies vegetales y arbóreas autóctonas y que requieran poco consumo de agua.

La ubicación de las zonas verdes se elegirá en zonas adecuadas para la estancia y juegos, con topografía adecuada para dicho uso y suficientemente soleadas.

En caso de ser necesario el paso de alguna red de infraestructura por la zona verde, quedará señalizada suficientemente con vistas a la identificación de su trazado.

EJECUCIÓN POR FASES DE OBRA

Orden de Colocación:

-Preferentemente se realizará en primer lugar la red de saneamiento, por ser ésta la que debe de ir alojada en la cota más profunda de todas las redes para las que se opte que su trazado sea subterráneo.

-En segundo lugar se ejecutará la red de abastecimiento de agua a una cota superior (menos profunda) que la cota dada a la

red de alcantarillado y separada de ésta última una distancia al menos de 0'45 metros.

-En último lugar, si se optara por un trazado subterráneo para las redes de telecomunicación y de energía eléctrica en media y baja tensión, se dispondrán a una cota más superficial que la dada a la red de abastecimiento de agua. La separación mínima entre las diferentes redes no será inferior a 0'30 metros.

-Antes de proceder a la ejecución de las pavimentaciones o mejoras de firme previstas, deberá estar terminadas todas las redes que se proyecten para cada caso concreto.

Ejecución por Fases de las Diferentes Redes:

-En general, las diferentes redes podrán ejecutarse por fases siempre que sean tramos independientes, entendiéndose por tales aquellos que puedan entrar en servicio de forma autónoma y sin que por ello cause perjuicio o encarecimiento para las fases sucesivas. En el caso de que el tramo a ejecutar no sea el de cabecera, es decir el más próximo al "punto de conexión" que establezca la compañía suministradora correspondiente, deberá ejecutarse también el tramo de la red que conecte con dicho punto.

-En particular la red de saneamiento podrá ejecutarse por ramales independientes siempre que éstos tengan resuelto el vertido.

-De la misma manera, toda/s la/s fase/s de obra correspondiente a cada una del resto de redes deberán tener garantizado el suministro por parte de la compañía suministradora correspondiente.